



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 00019-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF

Lima, 20 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Analista en Patrimonio del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 2.3 del marco legal precitado, establece dentro de la Estructura del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, el Mejoramiento de los procesos y sistemas de información del Tribunal Constitucional (Parte 1.2) y el Fortalecimiento de la gestión de desempeño del Tribunal Constitucional (Parte 2.2);

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia a través de la Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y Tribunal Constitucional (TC);

Que, en ejecución de las actividades del Programa, se ha adquirido diversos bienes muebles, los cuales están destinados al use de las entidades beneficiarias, debiendo transferirse la propiedad a estas y asegurarse que tales activos se mantengan adecuadamente y sean utilizados de conformidad con los objetivos del programa;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley y su Reglamento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del marco normativo precitado establece que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el subnumeral 6.3.1.2 del numeral 6.3. Actos de Adquisición, establece que, en los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del 10 de marzo de 2022, el Analista de Patrimonio del PMSAJ, recomienda se realice las gestiones correspondientes a fin de proceder con la firma de la resolución que apruebe la transferencia del bien intangible adquirido por el Programa a favor del Tribunal Constitucional, en su calidad de entidad beneficiaria, conforme a la normativa vigente;

Que, habiéndose seguido el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y estando a la opinión favorable de la Unidad de Administración y Finanzas, que administra el control patrimonial y custodia los activos del Programa "Modernización de los Servicios de Administración de Justicia", corresponde aprobar la transferencia patrimonial de un (1) bien intangible y sus respectivos componentes, a favor del Tribunal Constitucional, cuyos detalles técnicos y valores se encuentran especificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Legislativo 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de bienes por disposición normativa, de un (1) bien intangible adquirido por el Programa “Modernización de los Servicios de Administración de Justicia” a favor del Tribunal Constitucional, cuyos valores y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Tribunal Constitucional, a la Especialista de Adquisiciones, a la Especialista Financiera, y al Analista de Patrimonio de este Programa para los fines correspondientes.

Regístrese, y comuníquese.

Firmado digitalmente

Jefe de la Unidad de Administración y
Finanzas Programa Mejoramiento de los
Servicios de Justicia No penales a través de la
implementación del EJE